

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 651

TEGUCIGALPA, MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.510

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 30 de julio al 3 de agosto de 1924 a VISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 30 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro pagó a don Julián Cruz h., por el flete de doce cargas de aguardiente, a razón de veinte pesos cada una. Imputese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá invertirá en el pago de un escribiente extraordinario durante un mes quince días, para servicio de aquella oficina, con motivo de finalizar el año económico y estar anexas las funciones de la administración a las del Tenedor de Libros. El gasto se imputará a la Partida 18ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la

responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1924.

Vista la renuncia que del empleo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público ha presentado el perito mercantil don Donato Díaz Medina, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, dando las gracias al señor Díaz Medina por los servicios que ha prestado en aquel puesto. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al señor don Ciriaco Cruz P., por trabajo extraordinario ejecutado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el presente mes.

2º—El gasto se imputará a la Partida 18ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, Nº 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

Siendo indispensable para la vigilancia del muelle de la Aduana de Puerto Castilla la creación de un resguardo que preste tal servicio, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Crear desde esta fecha y por todo el año económico, el resguardo de que se ha hecho mención, el cual se compon-

drá de un cabo a un peso sesenta y dos centavos diarios y cuatro soldadas a un peso cincuenta centavos diarios cada uno; y

2º—El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia del empleo de Administrador de Rentas del departamento de La Paz, al señor don Francisco Varela M., dándole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al profesor don Leonidas Cervantes, quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su puesto inmediatamente, debiendo rendir la fianza correspondiente a la mayor brevedad.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico los efectos del acuerdo de 17 de junio último, y por el cual se creó, para mejor servicio de la Aduana de Tela, una plaza de chequero de abordó con ochenta pesos mensuales, y otra de guardaplaya con sesenta pesos, también mensuales. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 285.09) doscientos ochenta y cinco dólares nueve centavos oro, que el Administrador de

Aduana de Puerto Castilla pagará a la "Truxillo R. R. Co" por valor de dos máquinas de escribir Underwood, de 26 X12 pulgadas, pedidas por el ex-Administrador Cáceres al exterior y que llegarán a principios del mes, al precio de \$ 167 93 y \$ 115 16 ota, respectivamente, para servicio de aquella Aduana. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo el Administrador de Aduana describir en sus libros responsables la partida correspondiente al cargo de la cuenta "Mobiliario".—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4 00) cuatro pesos plata que por la Caja Nacional se pagará a Dolores Salinas, por la hechura de una escala portátil de madera, para el servicio del Archivo de la Dirección General de Rentas. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico el acuerdo de 12 de junio recién pasado, por el cual se asigna a don Julio Lozano h., el sobresueldo mensual de (\$ 100.00) cien pesos plata, como Administrador de la Aduana de Puerto Castilla; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico los efectos del acuerdo de 5 de octubre de 1923 por el cual se creó una oficina de contabilidad anexa a la Caja Nacional con las plazas siguientes y con los sueldos reformados por el acuerdo de 30 de mayo último, así;

	Mensualmente.	En doce meses.
Un Tenedor de Libros.....	\$ 200.00	\$ 2.400.00
Un Ayudante del Tenedor de Libros.	150.00	1.800.00
Secretario Archivo.....	100.00	1.200.00
Un Mecanógrafo.....	60.00	720.00
	\$ 510.00	\$ 6.120.00

El gasto se imputará a la Partida 18, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1924.

No habiendo aceptado el señor Antonio Fonseca el puesto de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, para que fué designado por acuerdo del 3 de julio último, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor ni efecto el acuerdo citado. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 34.26) treinta y cuatro dólares veintiséis centavos oro, que por la oficina que se designe se pagará a la Tropical Radio Telegraph Company, por servicio radiográfico prestado en el Ramo de Hacienda durante el mes de julio próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 15, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cortés a don Roberto Martínez, quien devengará el sueldo presupuesto desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; y deberá proceder inmediatamente a rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Admitir la renuncia interpuesta por don Terencio Serra B. como Contador de Especies de la Dirección General de Rentas, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y
20—Nombrar en su lugar a don Manuel J. Molina, con el sueldo presupuesto, quien deberá tomar posesión de su cargo inmediatamente y procederá a rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 92.50) noventa y dos pesos cincuenta centavos plata, que el Administrador de Aduana de Amapala invirtió en las reparaciones del techo del edificio de la Aduana, como sigue:

Pintura para el techo.....	\$ 80 00
1 arroba de pintura para ma-	
cía.....	12.00
1 galón de aceite.....	5.50
Valor del trabajo.....	45.00

Suma\$ 92.50

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas de este departamento, con el sueldo señalado en el Presupuesto General de Gastos vigente, a don Santos Juárez M., quien procederá inmediatamente a rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor perito mercantil don Federico Flores Fiallos, Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas del departamento de Cortés a don Santiago Herrera, quien ya rindió la fianza de ley y está en posesión de su cargo desde el 3 de marzo último, fecha desde la cual se le pagará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas del departamento de La Paz al señor Roberto Martínez, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente, y procederá inmediatamente a rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 96.00) noventa y seis pesos plata, que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se pagará a don Miguel Villela Vidal, por valor de los materiales y hechura de los vestidos que suministró a aquella oficina, para servicio de los resguardos de Hacienda y Policía. El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1923.

El Presidente Provisional de la República, en vista de reclamarlo así las exigencias del servicio público.

ACUERDA:

1º—Crear desde el quince del corriente mes y por todo el presente año económico, una plaza de ayudante del Receptor de Rentas del círculo de Danlí, cuyo nombramiento y remoción corresponderá al Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, a propuesta del Receptor del citado círculo.

2º—La dotación mensual de dicho empleado, será veinticinco pesos mensuales, que se imputarán a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1923.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara invertirá en pagar un escribiente extraordinario que durante un mes quince días se dedicará a despachar el trabajo excesivo existente en aquella oficina con motivo del fin de año económico. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de

Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1923.

Habiendo el perito mercantil don Santos Juárez M., Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, pasado a desempeñar las funciones de Administrador de Rentas de este mismo, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros de dicha Administración, con el sueldo presupuesto, al de igual título don J. Antonio Apiccano, quien tomará posesión de su cargo previa la fianza de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía, en el departamento de Olancho, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente, al señor don Ramón Vallecillo, en sustitución del señor Camilo Alvarado, que renunció.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos plata mensuales, que por la Administración de Rentas de este departamento y durante todo el presente año económico se pagará al Contador Vista de la Oficina de Paquetes Postales, para atender los gastos de escritorio de dicha oficina. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos plata que por la Caja Nacional se pagará a la casa Nicolás Cornelissen, por valor de cuatro libros copiadores, que ha vendido para servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Ha-

cienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de Puerto Castilla se pagará a don Eduardo Fernández, por sus gastos de viaje de esta capital a aquel puerto, en donde se encuentra prestando sus servicios como Contador Vista de la Aduana. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho invertirá en pagar el flete de diez arrobas de pólvora que le serán remitidas por la Dirección General de Rentas. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente, según la distribución hecha por acuerdo de 1º de agosto de 1923, prorrogado por acuerdo de esta fecha.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

Habiendo sido prorrogada la vigencia del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año económico que finalizó el 31 de julio último, para que rija en el año que comenzó el 1º del corriente, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar para el corriente año económico los efectos del acuerdo de 1º de agosto de 1923, en que se distribuyen los valores presupuestados en las Partidas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del Capítulo X, Gastos Diversos, del Departamento de Hacienda, del Presupuesto cuya vigencia se ha prorrogado.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por don Roberto Mejía, del cargo de Inspe-

tor de Hacienda y Policía del departamento de Comayagua, y nombrar en sustitución de él al mayor don Emilio Juárez, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comufquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Silverio Latnez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha don Luis Gutiérrez ha presentado a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el nueve de julio del corriente, por el Juez de Paz de lo Civil y Notario Público por Ministerio de la ley, Don Salvador Avilez, y por la cual doña Bruna Gutiérrez vende al señor don Luis Gutiérrez, por la suma de cincuenta pesos plata, una acción de terreno equivalente a una caballería de tierra antigua, y en el sitio San Antonio de Padua, de esta jurisdicción; siendo los límites generales del expresado sitio los siguientes: al Norte, con terreno de Los Marías; al Sur, con terreno común; al Oriente con terrenos de San Nicolás; y al Occidente, con los terrenos de los Gutiérrez, los Mejías, Dionisio Ochoa y Antonio Colindres.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 22 de julio de 1924.

2-2

SEBAST. GARCÍA V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en la ciudad de Comayagua el veintitrés del mes en curso, por el notario Rafael Aguilar Toro, por la cual doña María Santos Bautista v. de Borjas da en venta, por la suma de doscientos pesos plata, a don Crescencio Girón, una posesión situada en el lugar llamado «La Cruz Chiquita», en la aldea de Santa Cruz de este término municipal, como de manzana y media de capacidad, acotada de piedra y zanjo, lindando: al Norte, y Poniente, terreno común; al Sur, posesión de Miguel Lagos, travesía de por medio; y al Oriente, posesión de Juan Varela, travesía de por medio. Posesión que adquirió por herencia de Simeón Borjas, de quien se le declaró como tal y en representación de sus hijos, José Trinidad y José Tomás Borjas, y Jacinto Bautista.—Y no habiendo antecedente se manda publicar para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1924.

2-2

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que el licenciado Rubén R. Barrientos ha presentado el día de hoy una escritura otorgada en esta ciudad el dos de agosto de mil novecientos siete, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, don Martín Velásquez, y Notario Público por ministerio de la ley, por la que María Vicenta Gómez vende a don Reinaldo Fritzgartner, un derecho en la montaña de Jutiapa, en el Común de la Plazuela de esta jurisdicción, que lo adquirió de Matías Gómez, cuyos límites generales son: al norte, la montaña de San Juancito; al Oriente, terrenos de Ccellos, Ferrari, Velásquez y Midence; al Sur, terrenos de Comayagua; y al Poniente, terrenos de Rafael Selva.

La venta se verificó por cuarenta pesos y por el mismo precio la sucesión de Fritzgartner, representada por don Carlos Snow, según se desprende de la escritura que autorizó el notario Rubén R. Barrientos, el diez de junio del año en curso, lo vende a The New York and Honduras Rosario Mining Co. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos correspondientes y del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, agosto 30 de 1924.

2-2-2

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar que el licenciado Rubén R. Barrientos ha presentado una escritura autorizada el ocho de julio de 1904, en esta ciudad, por el Notario don Emilio Mazier, por la cual don Reinaldo Fritzgartner vendió a la Aurora Mining Company, el terreno Mata de Prátano, sito en la montaña de Jutiapa, de este término municipal, capaz de contener la mitad del medio de maíz de sembradura; y linda por el Norte, con terreno perteneciente al Común de la Plazuela y terreno de Vicente Elvir; al Este, con terreno de Benito González y al Sur y Oeste, con terreno de Marcial Aceltu.

La venta se efectuó por cincuenta pesos y el terreno fue recuperado por el señor Fritzgartner, en virtud de sentencia que dictó el Juez de Letras de lo Civil de este departamento el 19 de enero de 1916. También presenta la escritura autorizada por el notario don Rubén R. Barrientos el 10 de junio anterior, por la cual la sucesión del señor Fritzgartner, representada por el señor Carlos Snow, vende a The New York and Honduras Rosario Mining Company dicho inmueble, por el precio citado. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

2-2-2

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que el licenciado Rubén R. Barrientos ha presentado, para su inscripción, una escritura autorizada por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, don José María Sandoval, en esta ciudad, el 30 de marzo de 1907, por la cual Benito Araujo vende a la Aurora Mining Company una faja de terreno ubicada en esta jurisdicción municipal de dos varas de ancho, por la extensión necesaria para que haga una acequia o tubería para conducir el agua del Río San Juan al Ingenio que dicha Compañía tiene para beneficiar sus metales. La venta se hizo por cincuenta pesos plata. Este bien pasó después a don Reinaldo Fritzgartner, según se desprende de la sentencia dictada por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento el 16 de enero de 1916. También presenta la escritura autorizada por el notario Rubén R. Barrientos, el 10 de junio anterior, por la cual la sucesión de Fritzgartner, representada por don Carlos Snow, y por el mismo precio, vende dicho inmueble, a The New York and Honduras Rosario Mining Company. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, agosto 20 de 1924.

2-2-2

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Lázaro Elvir ha presentado en esta fecha la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el seis de febrero de mil novecientos veintiuno, ante el abogado don Ezequiel Maza-

riegos, por la que don Abraham Andino hace donación irrevocable a favor de las señoras María Irene y Santos Andino, por partes iguales, de una pieza de casa situada en el barrio «La Plazuela» de esta capital, cubierta de tejas, de seis varas de frente y siete de fondo, con una cocina de seis varas en cuadro, también cubierta de tejas, limitada así: al Norte, propiedad de Lázaro Elvir; al Sur, propiedad de doña Encarnación Andino; al Oriente, propiedad de don Francisco Medina; y al Poniente, casa de don Bernardo Vsáquez Fonseca, mediando calle: casa que formó con sus fondos y en terreno de su propiedad, como conduño en el común de Plazuelas, y que estima en seiscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

2-2-2

CARLOS CASTILLO G.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos dependientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

D 2

JESÚS BUENO, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

“LA GACETA”

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes